

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

CONSEJO DE TITULARES TORRES DE SAN  
PABLO  
**QUERELLANTE**

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO Y LUMA ENERGY  
SERVCO, LLC  
**QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2021-0091

**ASUNTO:** Incumplimiento con los términos  
de la Ley 57-2014.

**ORDEN**

El pasado 21 de septiembre de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió Orden mediante la cual ordenó a la Querellante que informe por escrito al Negociado el resultado de las conversaciones transaccionales y en consecuencia, si estaría desistiendo del caso o continuaría con los procedimientos.

En cumplimiento con lo anterior, el 3 de octubre de 2022 la Querellante presentó *Moción en Cumplimiento Orden*. En está informó que las partes no han podido llegar a un acuerdo que permita disponer del caso de autos, pues aun cuando lograron un consenso en cuanto al ajuste de la factura por el servicio que no se recibió en el 2017 debido al paso del Huracán María, no se ha podido acordar un plan de pago. A su vez, solicita se señale una Vista en la que las partes puedan realizar un ejercicio de buena fe que permita disponer del asunto y/o limitar las controversias.

Así las cosas, se da por cumplida la Orden emitida el 21 de septiembre de 2022. Se invita a las partes a realizar esfuerzos para evaluar la posibilidad de finiquitar las conversiones transaccionales e informar del resultado al Negociado en o antes del **20 de octubre de 2022**. De no alcanzar acuerdo alguno, se ordena a las partes proveer en o antes del **20 de octubre de 2022**, de manera conjunta, tres fechas hábiles para la continuación de los procedimientos.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado  
Oficial Examinadora

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 4 de octubre de 2022. Certifico, además, que hoy, 4 de octubre de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0091 y he enviado copia de la misma a: [juan.mendez@lumapr.com](mailto:juan.mendez@lumapr.com), [astrid.rodriguez@prepa.com](mailto:astrid.rodriguez@prepa.com); [Josephine.rodriguez@gmail.com](mailto:Josephine.rodriguez@gmail.com), [prietolawoffice@yahoo.com](mailto:prietolawoffice@yahoo.com).



Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

<b>Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico</b> Lcda. Astrid Rodríguez P.O. Box 363928 San Juan, P.R. 00936-3928  <b>LUMA Energy Servco, LLC</b> Lcdo. Juan Méndez PO Box 364267 San Juan, P.R. 00936-3928	<b>Lcda. Josephine Rodríguez</b> PO Box 889 Fajardo, P.R. 00728-0889  <b>Lcdo. Ricardo Prieto</b> 6 Calle Celis Aguileras Suite 201-A Fajardo, P.R. 00738
---	--

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de octubre de 2022.

---

Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

